



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

RUC: 20504794637

II. DATOS DE LUGAR

Sede Principal: Ministerio de la Producción - Calle Uno Oeste N° 060 Urb. Córpac, San Isidro, Lima.

Otras sedes:

1. Av. Guardia Civil N° 836, San Isidro, Lima.
2. Av. José Gálvez Barnechea N° 456, San Isidro, Lima.
3. Av. José Gálvez Barnechea N° 194, San Isidro, Lima.
4. Av. República de Panamá N° 3418, San Isidro, Lima.
5. Calle Ricardo Angulo N° 816, San Isidro, Lima.
6. Av. Pablo Carrquiry N° 222, San Isidro, Lima.
7. Calle Yen Escobedo Garro N° 856, San Luis, Lima.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

- ❖ Especialista en Salud Ocupacional: M.C Lidia Paola Alvarado Quispe.
- ❖ Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ing. Luis Ángel Fernández Passano.

IV. INTRODUCCIÓN

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. El COVID-19 se extendió rápidamente, reportándose el 6 de marzo del 2020 el primer caso de infección por coronavirus en el Perú y declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. Ante este panorama, se tomaron medidas de vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores en el Ministerio de la Producción, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo. Para efectos del presente documento entiéndase a trabajador como la persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquiera sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratas, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.



V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los lineamientos y medidas para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción con riesgo de exposición a SARS-CoV2-19 (COVID-19).

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción que realizan actividades durante la pandemia COVID-19.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo en el Ministerio de la Producción.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-CoV-2 (COVID-19) en los trabajadores del Ministerio de la Producción.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

VI. NÓMINA GENERAL DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19
(Cuadro N° 01)

DISTRIBUCIÓN Y CANTIDAD DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO AL PUESTO DE TRABAJO Y NIVEL DE RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19				
Categoría	Cargo y/o Puesto de Trabajo	Riesgo Alto de Exposición	Riesgo Mediano de Exposición	Riesgo Bajo de exposición (de precaución)
Administrativo Funcionario	Ministro		1	
	Viceministros		2	
	Secretaría General			1
	Directores			65
	Coordinadores Sectoriales y Regionales		101	
	Otros funcionarios (FAG)			11
Administrativo Operativo	Secretarías			51
	Auxiliares y Técnico Administrativos			55
	Técnico informático			11
	Digitador			2
	Otros personal Técnico o de apoyo			447
Especialistas y profesionales	Especialistas			163
	Profesionales			174
	Ingenieros			33
	Analistas			64
	Asesores			68
	Otros profesionales			148
Inspectores/ supervisores/alto	Supervisores e Inspectores MYPE		3	
	Supervisores e Inspectores PA		229	
Conductor de vehículo	Chofer			30
	Motorizados			7
Mantenimiento y Servicios generales	Técnico de mantenimiento			9
	Jardinero			1
Personal de salud	Médico	2		
	Enfermera	2		
Periodistas	Periodistas		2	
	Comunicadores			12
Archivo	Personal de archivo			12
	Técnico, auxiliar de archivo			20
NÚMERO Y PORCENTAJE DE TRABAJADORES DE ACUERDO A NIVEL DE RIESGO		4	338	1384
		0%	20%	80%
TOTAL DE TRABAJADORES		1726		
		100.0%		



VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)

- 1.1. La Oficina General de Administración es responsable de cumplir y verificar las acciones del servicio de limpieza y desinfección, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Coordina con el proveedor de servicio de limpieza y desinfección contratado, el incremento de la frecuencia de sus actividades programadas en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- 1.2. El proceso de limpieza y desinfección abarca a todas las sedes del Ministerio de la Producción respecto de los ambientes de trabajo comunes y no comunes, mobiliario, herramientas, equipos, pediluvios, útiles de escritorio. La Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración coordina con el proveedor de servicio de limpieza y desinfección, haciendo cumplir los procedimientos establecidos por el área de Servicios Generales y Transporte en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, la misma que debe aplicarse a los vehículos de la institución e indicando bajo que metodología y/o procedimientos han sido elaborados para luego ser informado al profesional del servicio de seguridad y salud en el trabajo, quien verifica el cumplimiento.
- 1.3. La frecuencia de limpieza y desinfección de los ambientes de las sedes del Ministerio de la Producción está dada por un cronograma de trabajo que obliga a la Oficina General de Administración, hacer cumplir los controles diarios por un personal de Servicios Generales sobre la emergencia sanitaria por COVID-19. Un personal profesional de la Salud de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) verifica su cumplimiento.
- 1.4. Ante casos de sospecha de COVID-19 al personal de limpieza y desinfección contratado, actúa de acuerdo con el "PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS" luego ser derivado al supervisor y/o encargado del servicio de limpieza y desinfección para hacer cumplir su protocolo en caso de sospecha de COVID-19.
- 1.5. La Oficina General de Administración, ha acondicionado, un centro de acopio para los implementos de material desechable de primer uso, (Equipo de Protección Personal en este caso guantes y mascarillas descartables) en todas las sedes del Ministerio de la Producción. Asimismo, ha definido con un punto de lavado de manos y tacho

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

grande con bolsa roja para la segregación de materiales biocontaminados.

- 1.6. La Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción en coordinación con la Oficina General de Administración del Ministerio de la Comercio Exterior y Turismo, ha implementado la señalización de distanciamiento social de un (1) metro con láminas de viniles en los pisos dentro y fuera, de la sede central para evitar el aglomeramiento de personas a la entrada y salida a la Entidad.
- 1.7. Se realiza la limpieza y desinfección del calzado al ingreso del Ministerio de la Producción a través de los pediluvios implementados en todas las sedes del Ministerio de la Producción.
- 1.8. La limpieza de las áreas comunes de la Sede Central, tales como las puertas de ingresos, ascensores, pisos 1, sótano 1 y 2, Iglesia, Comedor y Playas de Estacionamiento, son responsabilidad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, del 01.01.2019 al 31.12.2020, de acuerdo con el “Convenio de Gastos Compartidos entre Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-Ministerio de la Producción”; sin embargo, se mantiene continua supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad aquí dispuestas.
- 1.9. La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, vela por garantizar las condiciones adecuadas de limpieza y desinfección de las unidades de transporte como también el aislamiento entre chofer y pasajero en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 del Ministerio de la Producción.
- 1.10. En el caso del Almacén, el personal de limpieza brinda constante mantenimiento y aseo (mínimo 2 veces al día) de los implementos: escritorio, silla, teclado, *mouse*, laptop, teléfono, lapiceros, todo objeto o superficie que use para el trabajo, así como interruptores de luz, manijas de puertas, etc.
- 1.11. Todas las áreas de trabajo deben tener una adecuada ventilación, ello implica que los puntos de entrada y salida de aire (a través de puertas y ventanas) deben encontrarse abiertas.
- 1.12. La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento-Área de Servicios Generales supervisa el cumplimiento del procedimiento coordinado con el servicio de Limpieza y desinfección, el cual garantiza el abastecimiento de los insumos de limpieza, jabón líquido en los servicios higiénicos, así como de los insumos necesarios para la limpieza de estos. Esta verificación se realiza conforme a las acciones que la coordinación de Servicios Generales tiene implementada para el control del servicio.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

EL PERÚ PRIMERO



2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)

2.1. Definiciones y puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo de exposición a COVID-19 en el Ministerio.

2.1.1. Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza, por ejemplo, la necesidad de contacto a menos de 2 metros con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas con el virus del SARS-CoV2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas con el virus SARS-CoV2. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

a. **Riesgo bajo de exposición o de precaución:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo (de precaución) son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectadas con COVID-19 ni tienen contacto cercano frecuente a menos de 2 metros de distancia con el público en general. Los trabajadores en esta categoría tienen contacto ocupacional mínimo con el público y otros compañeros de trabajo, trabajadores de limpieza de centros no hospitalarios, trabajadores administrativos, trabajadores de áreas operativas que no atienden clientes.

Puestos de trabajo y/o cargos:

Secretario General, Directores, Funcionarios, Secretarías, Auxiliares, Técnico administrativo, Técnico informático, Digitador, Técnico o de apoyo, Especialistas, profesionales, Ingenieros, Analistas, Asesores, otros profesionales, chofer, motorizados, técnico de mantenimiento, jardinero, personal de limpieza, comunicadores, personal de archivo, técnico, auxiliar de archivo.

- b. Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo medio de exposición, incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 2 metros de distancia) con personas que podrían estar infectadas con COVID-19, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19, trabajadores que prestan servicios en el control y atención al ciudadano.

Puestos de trabajo y/o cargos:

Ministro(a), Viceministros(as), Coordinadores sectoriales y regionales, Supervisores e inspectores MYPE, Supervisores e inspectores PA, vigilantes (Seguridad), periodistas, personal en ventanillas (atención al público), personal de limpieza en el centro médico.

- c. Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19; por ejemplo: trabajadores de salud u otro personal que debe ingresar a los ambientes de atención de pacientes COVID-19, trabajadores de salud (cuando estos trabajadores realizan procedimientos generadores de aerosol, su nivel de riesgo de exposición se convierte en muy alto), trabajadores de limpieza de área COVID-19.

Puestos de trabajo y/o cargos:

Médico, Enfermera



**NIVEL DE RIESGO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ANTE LA
ENFERMEDAD COVID-19 DE ACUERDO CON EL PUESTO DE TRABAJO (Cuadro N° 2)**

	CARGO Y/O PUESTO DE TRABAJO	NIVEL DE RIESGO		
		Riesgo Alto de Exposición	Riesgo Mediano de Exposición	Riesgo Bajo de exposición (de precaución)
Administrativo Funcionario	Ministra		X	
	Viceministros		X	
	Secretario General			X
	Directores			X
	Coordinadores Sectoriales y Regionales		X	
	Otros funcionarios			X
Administrativo Operativo	Secretarias			X
	Auxiliares y Técnico Administrativos			X
	Técnico informático			X
	Digitador			X
	Otro personal Técnico o de apoyo			X
Especialistas y profesionales	Especialistas			X
	Profesionales			X
	Ingenieros			X
	Analistas			X
	Asesores			X
	Otros profesionales			X
Inspectores/ supervisores	Supervisores e Inspectores MYPE		X	
	Supervisores e Inspectores PA		X	
Conductor de vehículo	Chofer			X
	Motorizados			X
Mantenimiento y Servicios generales	Técnico de mantenimiento			X
	Jardinero			X
	Personal de Limpieza			X
	Vigilantes (Seguridad)		X	
Personal de salud	Médico	X		
	Enfermera	X		
Periodistas	Periodistas		X	
	Comunicadores			X
Archivo	Personal de archivo			X
	Técnico, auxiliar de archivo			X

2.1.2. LA FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 (**ANEXO N° 01**), es de carácter declarativo y aplica con días de antelación del regreso y/o reincorporación del trabajador. La ficha se envía al correo institucional del trabajador para su llenado pleno, quien envía de manera magnética al correo de OGRH y de manera física al retorno de labores.

2.1.3. El control de temperatura corporal al ingreso y salida en el centro de trabajo.

a. Vigilancia Médica al ingreso y salida de trabajo

- En la puerta de ingreso de la Sede Principal del Ministerio de la Producción se encuentra el personal del Centro Médico (médicos y enfermeras), correctamente equipado, para determinar la temperatura de todas aquellas personas, sin excepción, que ingresen y se retiren de la institución. Al mencionado personal se le asigna un dispensador con preparación alcohólica (en forma de gel o solución), guantes, mascarillas, lentes, papel toalla y termómetro infrarrojo.



- El personal que ingrese y se retire por las playas de estacionamiento, obligatoriamente, debe acercarse a la puerta principal donde se determina su temperatura corporal.
- En el caso de las demás sedes del Ministerio de la Producción los trabajadores/as y quienes presten servicios son monitoreados por el prevencionista y/o personal asignado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (control de temperatura con termómetro infrarrojo al ingreso de la entidad), previa capacitación, aplicación de protocolos e implemento de equipo.
- En todas las sedes del Ministerio de la Producción se verifica la temperatura de los/las servidores/as civiles y quienes presten

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

servicios. Aquellos que presenten temperatura mayor a 38 °C, deben dirigirse al Centro Médico del Ministerio de la Producción-Sede Principal, para evaluación médica y reportar a su Jefe inmediato. En el caso de sedes ubicadas en provincia, deben reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, al anexo 2341 o al correo electrónico alvarado@produce.gob.pe.



- De considerarse necesario se implementan pediluvios en los ingresos, cuyo objeto es la mitigación de microorganismos, virus y bacterias; la forma a ser utilizados los elementos y componentes de estos, no deben causar daño a las personas.



- Posterior al ingreso a la institución, los trabajadores/as y quienes presten servicios deben aplicarse la preparación alcohólica (en forma de gel o solución) o lavarse las manos.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



- El personal de seguridad y limpieza de todas las sedes del Ministerio de la Producción debe contar con mascarilla, guantes y preparación alcohólica (en forma de gel o solución), para su uso permanente durante el tiempo de emergencia sanitaria por COVID-19 y/o de acuerdo con las disposiciones que dictamine el gobierno. Son otorgadas por el mismo proveedor del servicio a todos sus operarios.



2.1.4. Aplicación de pruebas serológicas para COVID-19

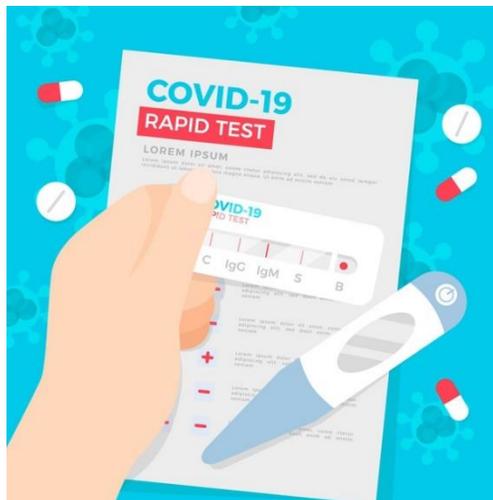
Según normas del Ministerio de Salud, la toma de pruebas serológicas para COVID-19 a todos los trabajadores que regresan o se reincorporan a puestos de trabajo con Alto y Mediano Riesgo según el cuadro: NIVEL DE RIESGO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ANTE LA ENFERMEDAD COVID-19 DE ACUERDO CON EL PUESTO DE TRABAJO (Cuadro N° 02), las mismas que están a cargo del

Ministerio de la Producción. La realización de las pruebas está sujeta a su disponibilidad en los centros médicos y/o laboratorios.

Criterios Médicos para realizar prueba serológica a trabajadores con distintos niveles de exposición a COVID-19:

- Servidores con sintomatología respiratoria (tos, dolor de garganta, fiebre) de más de 7 días de evolución.
- Contacto directo con persona diagnosticada como caso sospechoso o confirmado de COVID-19, según definición epidemiológica.
- Si ha tenido participación en la atención directa de casos sospechosos o confirmados los 14 días previos.
- Si trabaja en áreas donde se identifique riesgo de transmisión de COVID-19.
- Se debe realizar una prueba inicial y un control a los 7 días posteriores.

NOTA: Para los puestos de trabajo de Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas para COVID-19 es potestativa a la indicación del profesional de salud (médico ocupacional y/o médico asistencial de la entidad) del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como bases los criterios médicos para realizar la prueba serológica a trabajadores con distintos niveles de exposición a COVID-19.



2.1.5. **La periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19**, está establecida de la siguiente forma:

- a. La toma de la 1ra muestra de las pruebas serológicas para COVID-19 es obligatoria para los trabajadores que se reintegren a las labores presenciales (personal con mediano y alto riesgo de exposición a COVID-19).

- b. A la indicación del profesional de salud (médico ocupacional y/o médico asistencial de la entidad) del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa evaluación médica considerando los siguientes criterios:

En el caso que algún/a servidor/a civil o quien preste servicios en los órganos, unidades orgánicas y/o programas de PRODUCE retorne de alguna comisión de servicios en el exterior del país, vacaciones o licencia, habiendo viajado a alguna zona de riesgo, deberá, de manera inmediata a su regreso, permanecer aislado/a en su domicilio por catorce (14) días, y reportar a su jefe inmediato y a la Oficina General de Recursos Humanos la justificación pertinente. Asimismo, aquellos que hayan estado en contacto con personas provenientes de alguna zona de riesgo, deben reportar el hecho a su jefe inmediato y a la Oficina General de Recursos Humanos, para la adopción de las medidas respectivas.

- c. Los costos generados por la evaluación de la condición de salud del trabajador, son asumidos por el Ministerio de la Producción.

- 2.1.6. De identificarse un caso sospechoso en trabajadores de puestos de trabajo de bajo riesgo, el personal del Ministerio de la Producción se basa a las siguientes medidas:

- Aplicación de la ficha epidemiológica COVID-19 establecida por el Ministerio de Salud.
- Aplicación de la prueba serológica o molecular COVID-19, según nomas del Ministerio de la Salud, al caso sospechoso.
- Identificación de contactos en domicilio.
- Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

Dichos documentos se encuentran establecidos en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, "Aprueban el documento técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

- 2.1.7. **Valoración de regreso o reincorporación a puesto de trabajo**

La valoración de las acciones realizadas, en el marco de estos lineamientos planteadas por el Ministerio de Salud permite al profesional de salud (médico ocupacional y/o médico asistencial de la entidad) del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo de acuerdo con los resultados de pruebas serológicas en el caso de trabajadores con riesgo.

Para lo cual se registran los siguientes formatos:

- FICHA DE ATENCIÓN MEDICA-PREVENCIÓN ANTE LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 (**ANEXO N° 02**)
- CONSTANCIA DE ATENCIÓN- TESTE SEROLÓGICO PARA COVID-19 (**ANEXO N° 03**)
- REGISTRO DIARIO DE ATENCIÓN MEDICA – MONITOREO GENERAL COVID-19 (**ANEXO N°04**)

3. LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)

3.1. Todo trabajador se aplica la preparación alcohólica (en forma de gel o solución), al ingreso del centro de trabajo, estableciendo el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales.

3.2. La Oficina General de Administración coloca en coordinación con Oficina General de Recursos Humanos, carteles donde se indique la ejecución adecuada del método de lavado correcto para la higiene de manos o uso del alcohol en gel para la higiene de manos en que cada punto de lavado en las sedes del Ministerio de la Producción.

Cantidad de Lavados en las sedes del Ministerio de la Producción

SEDES	CENTRAL	CARRIQUIRI	BARLOVENTO	BARRENECHEA 1	BARRENECHEA 2	SAN LUIS	RICARDO ANGULO	GUARDIA CIVIL	SCHREIBER
CANTIDAD	55	11	39	8	9	14	7	11	1

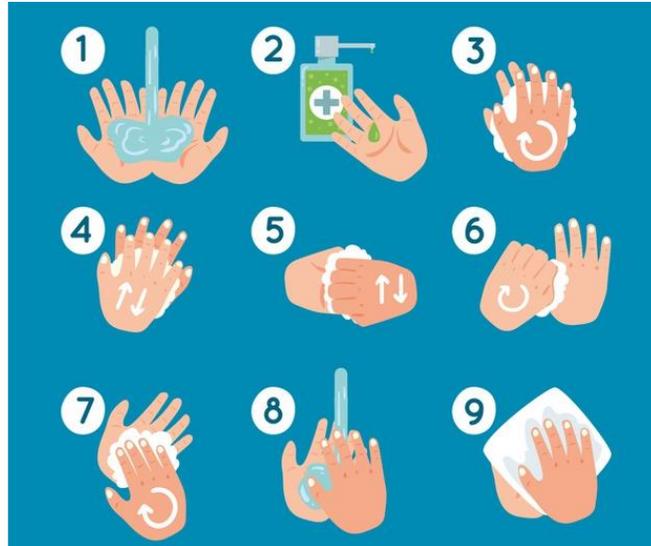
Lavarse las manos continuamente

a. Durante el tiempo que el trabajador esté en la oficina (o en casa, trabajando) debe lavarse continuamente las manos con agua y jabón. La técnica correcta de lavado de manos es la siguiente:

- Lavarse las manos frecuentemente, con agua y jabón, mínimo 20 segundos.
- Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
- Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.
- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas.
- Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
- Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
- Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- Eliminar el papel desechable o tender la tela utilizada para ventilarla.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o pañuelo desechable, al estornudar o toser.
- Evitar tocarse las manos, los ojos, la nariz y la boca, con las manos sin lavar.
- Evitar el contacto directo con personas con problemas respiratorios.
- Mantener una distancia social (de al menos 1 metro) con individuos con síntomas respiratorios.



Usar gel desinfectante

- Si bien los desinfectantes no suplen al lavado de manos con agua y jabón, con ello se complementa. Si se está en un lugar sin acceso a agua potable, usar un gel desinfectante puede ser la solución.
- El uso de alcohol gel es obligatorio para todos los/las servidores/as civiles.
- En caso los/las servidores/as civiles no cuenten con un alcohol en gel, encontrarán en su área de trabajo el acceso a una botella del producto mencionado para desinfectar las manos de manera frecuente o cuando crea necesario, SIN DEJAR DE LADO EL LAVADO DE MANOS como prioridad para la prevención.

4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)

Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, el profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo del Ministerio de la Producción asegura las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores:

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- El Ministerio de la Producción brinda información sobre coronavirus y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, como también a través de carteles en lugares visibles y medios existentes.



- Exponer la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, en todas las sedes del Ministerio de la Producción.



¿Cómo lavarse las manos?



- El Ministerio de la Producción exige el uso de mascarillas obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo con el nivel de riesgo del puesto de trabajo.



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.



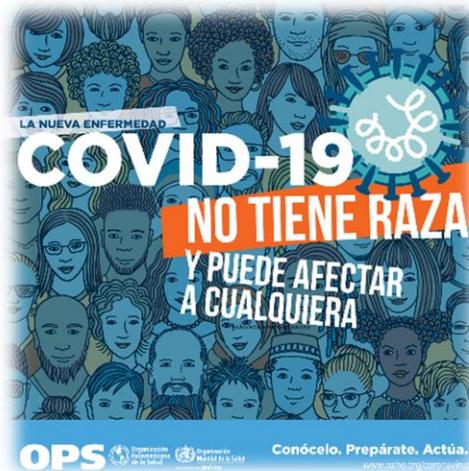
- Facilitar medios para responder las inquietudes de los trabajadores del Ministerio de Producción respecto al COVID-19.



- El Ministerio de la Producción se encarga de educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.



- El Ministerio de la Producción educa sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.



5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

- 5.1. En las áreas o ambientes donde no se cuentan con adecuada ventilación como son, el sótano, áreas de archivo y depósito; el acceso al personal es restringido. Solo se permite su acceso en tiempos controlados y con la implementación de seguridad sanitaria correspondiente. La Oficina de Abastecimiento-Área de Servicios Generales Transportes y Seguridad, define el procedimiento específico para estos casos y coloca los avisos correspondientes en lugar visible. Asimismo, se encarga de supervisar su cumplimiento.
- 5.2. Cuando se realice la limpieza de los ambientes y/u oficinas debe estar totalmente ventilado (ventanas abiertas y con circulación de aire

ventilado), para ello el Área de Servicios Generales Transportes y Seguridad, verifica el cumplimiento.

- 5.3. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinó el número de aforo para lograr el distanciamiento social de un (01) metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio y mascarilla.
- 5.4. El uso de protector respiratorio (N95) es exclusivo para el personal médico.
- 5.5. En caso se haga uso del ascensor para el traslado del trabajador bajo sospecha de COVID-19, el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe comunicar al área de Servicios Generales para que proceda a su limpieza y desinfección inmediata. El uso de dicho ascensor queda restringido por un periodo de tiempo mínimo de 30 minutos o el determinado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.6. Para la protección de los trabajadores en puestos de atención al ciudadano, se emplean barreras físicas; por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.
- 5.7. La Oficina General de Recursos Humanos ha establecido mecanismos para prevenir el contagio, como:
 - a. Vigilancia Médica al ingreso y durante las horas de trabajo.
 - b. Medidas de aseo y limpieza en el puesto de trabajo.
 - c. No al contacto directo entre personas.
 - d. Lavado de manos permanente.
 - e. Ambientes adecuados que faciliten el aseo permanente (lavabos).
 - f. Centro médico a disposición del trabajador.
 - g. Uso de mascarilla facial textil comunitario-reusable.
 - h. Uso de guantes.
 - i. Limpieza y desinfectado del celular.
 - j. Trabajo Remoto.
 - k. Horario laboral.
 - l. Equipos de Protección Personal para los trabajadores de acuerdo al riesgo de exposición ante COVID-19.
 - m. Control de aforo en las sedes de PRODUCE.
 - n. Protocolo de identificación temprana y acción frente a casos sospechosos.
 - o. Medidas de Comunicación e Información sobre medidas de prevención ante COVID-19.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



- 5.8. Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones **se llevarán a cabo de manera no presencial** (virtual) mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud. De ser necesarias reuniones de trabajo presencial, se debe respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programan de manera excepcional.



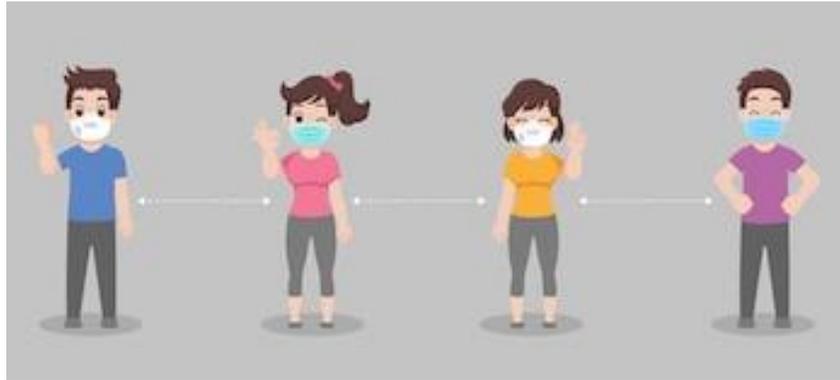
- 5.9. La atención de consultas, seguimiento de expedientes u otros requeridos por el ciudadano en los Módulos de Orientación y Atención al Ciudadano.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

La atención de consultas, seguimiento de expedientes u otros requeridos por el ciudadano, se realiza mediante las siguientes modalidades:

- Correo electrónico: consultas@produce.gob.pe.
- Utilizando los formularios virtuales ubicados en el Portal institucional.
- Vía telefónica, a través del teléfono (01) 611-2222 anexo 2461.
- PRODUCE VIRTUAL.

5.10. La atención de los ciudadanos que se acerquen a PRODUCE a realizar consultas se efectúa en la zona de recepción de visitas, mediante un anexo telefónico, considerándose las medidas sanitarias después de cada uso; evitando el ingreso de ciudadanos a las instalaciones de PRODUCE.



5.11. **SOBRE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de relación)**

- a. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento es responsable de cumplir y verificar las acciones del Servicio de Seguridad y Vigilancia, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Coordina con el proveedor del servicio contratado, el incremento de la frecuencia de sus actividades programadas en el contexto de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.
- b. La empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C es responsable de seguir los lineamientos del caso en todas las sedes del Ministerio de la Producción para evitar la diseminación del Coronavirus (COVID-19), dispuesto por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de Salud.
- c. El supervisor de la empresa encargada de brindar los servicios de seguridad a las instalaciones del Ministerio de la Producción entrega un reporte diario, sobre la situación del estado de salud de los agentes de seguridad, que se instalan en los turnos diurnos y nocturnos, en las sedes del Ministerio de la Producción.

- d. Es responsabilidad del supervisor de Servicios Generales, Transporte y Seguridad garantizar la ejecución de los presentes lineamientos en cada una de las actividades a su cargo.

5.12. SOBRE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

- a. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento es responsable de cumplir y verificar las acciones del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas. Coordina con el proveedor del servicio contratado, las actividades programadas en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19. Los proveedores, además del Equipo de Protección Personal (EPP), deben cumplir con los protocolos dispuestos en el control de acceso a las sedes del Ministerio de la Producción, para prevención del COVID-19.
- b. La Oficina de Abastecimiento debe garantizar el stock y la reposición oportuna de los productos de limpieza y de equipos de protección, para evitar su desabastecimiento.
- c. La Oficina de Abastecimiento exige al proveedor del servicio la supervisión directa y constante de la salud y el cumplimiento de la higiene y ambiental de los operadores destacados al Ministerio de la Producción.
- d. De detectarse un caso sospechoso y/o contagio se prohíbe el ingreso y, se da aviso al Centro Médico de la Entidad para efectuar los protocolos correspondientes antes las autoridades de Salud, así como brindar el apoyo para la determinación de posibles contactos estrechos dentro de la Entidad.
- e. Los proveedores son responsables de cumplir los lineamientos del caso en todas las sedes del Ministerio de la Producción para evitar la diseminación del Coronavirus (COVID-19), dispuesto por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de Salud, en las diferentes etapas de la ejecución: inicio o reinicio de actividades (planificación) y de ejecución.
- f. Es responsabilidad del supervisor de Servicios Generales, Transporte y Seguridad garantizar la ejecución de los presentes lineamientos en cada una de las actividades a su cargo, que se desarrollen en las diferentes etapas de los servicios de mantenimiento.

5.13. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES EN EL ALMACÉN

- a. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento es responsable de cumplir y verificar las acciones del Almacén, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas.
- b. El personal del Almacén debe portar obligatoriamente las mascarillas faciales textiles y/o descartables de protección, lentes y guantes permanentemente durante las horas de trabajo y el uso

obligatorio del traje de seguridad cuando haya contacto con proveedores.

- c. La Oficina de Abastecimiento, al momento de la notificación de la orden de compra al proveedor, debe adjuntar el presente protocolo para una mejor información y procedimiento.
- d. Todo trabajador del Almacén Central tiene coordinación directa con profesionales del Servicio y Seguridad en el Trabajo, como medida de prevención para realizar sus labores.

5.14. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE CON FLOTA VEHICULAR DE PRODUCE

- a. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento es responsable de cumplir y verificar las acciones de la Coordinación de Transporte, previo al inicio de las labores y durante el desarrollo de estas.
- b. Los conductores autorizados a continuar trabajando son los designados por el Coordinador de Servicios Generales y Transporte, así como el tiempo y lugares de comisión de servicios, de acuerdo con las directivas del Ministerio de la Producción, salvo alguna disposición complementaria que autorice algún cambio y/o modificación a la presente disposición.
- c. Conforme a las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo se considera un mínimo indispensable de conductores, equivalente al 33.3 % del total del personal de transporte (10 personas), destinados al Despacho Ministerial, Jefatura de Gabinete, Despachos Viceministeriales, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Secretaría General y Pool de transporte.
- d. Los conductores que se encuentren en el grupo de riesgo para COVID-19, cumplen 90 días de aislamiento social.
- e. En caso presentar síntomas, seguir con el PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DE COVID-19 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.
- f. Registro de marcación de asistencia (reloj digital o registro manual en vigilancia).
- g. Los conductores autorizados cuentan siempre con permisos e identificaciones, a fin de que puedan trasladarse hacia el Ministerio de la Producción y puedan retornar a sus hogares.
- h. Todo conductor tiene coordinación directa con los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, como medida de prevención para poder realizar sus labores.
- i. El Coordinador de Transporte coordina los vehículos que realizan labores durante este periodo, de acuerdo con el estado situacional de cada una de las respectivas unidades, basándose en las directivas dadas sobre circulación de los vehículos por parte del Ministerio de la Producción, salvo alguna disposición complementaria que lo autorice a hacer lo contrario.

- j. Se colocan tarjetas visibles en la parte posterior del asiento del copiloto con las medidas de higiene y protección que se deben seguir dentro del vehículo. Asimismo, se hace de conocimiento de todos los colaboradores del Ministerio de Producción, a través de un comunicado (*mailing*).
- k. Cada vehículo por utilizar debe contar con el vinil de protección que será ubicado entre el espacio del conductor y el comisionado para disminuir el riesgo de contagio.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Ministerio de la Producción brinda los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio determinado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando en cuenta el nivel de riesgo de los puestos de trabajo por exposición. **(ANEXO N° 06)**

7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

Durante la Emergencia Sanitaria Nacional, el personal de los servicios de Bienestar Social, Salud Mental, el Centro Médico junto con el servicio De Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran realizando la vigilancia de salud a todos los trabajadores de Ministerio de la Producción, de manera permanente (diariamente) mediante los siguientes medios de comunicación (teléfono fijo, celular, correo electrónico institucional, *WhatsApp*, *Microsoft Teams*, correo electrónico personal). **(ANEXO N° 07)**

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

El Ministerio de la Producción establece el retorno laboral a los trabajadores que estuvieron en cuarentena y no presentaron ni presentan sintomatología COVID-19, ni fueron caso sospechoso o positivo de COVID-19; y que pertenecen a un centro de trabajo que no ha continuado funciones, debido a medidas de restricción emitidas por el Gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El Ministerio de la Producción establece la reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después del alta clínica. Este periodo podría variar según las evidencias que se tengan disponibles. El profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico. El personal que se reincorpora al trabajo debe evaluarse para

ver la posibilidad de realizar trabajo remoto como primera opción. De ser necesario su trabajo de manera presencial, debe usar mascarilla o el equipo de protección respiratoria según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, además recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días calendario y se le ubica en un lugar de trabajo no hacinado.

3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)

En aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud del trabajador, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador debe brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes de la cuarentena; esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, reforzar la capacitación en el uso de los equipos y/o herramientas peligrosas que utiliza para realizar su trabajo. Esta medida sólo es aplicable para los trabajadores con dichas características que se encuentran en el proceso de regreso y reincorporación al trabajo.

4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Grupo vulnerables que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 60 años
- Hipertensión Arterial
- Enfermedades Cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Obesidad con IMC de 30 a más
- Asma
- Enfermedad Respiratoria Crónica
- Insuficiencia Renal Crónica
- Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor



- a. Los trabajadores contemplados en el listado anterior y aquellos que establezca el médico del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantienen la cuarentena domiciliaria según lo establezca la normatividad correspondiente.
- b. El Profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina el seguimiento clínico que corresponda, mientras que los informes clínicos deben ser valorados por el médico ocupacional del Centro de Trabajo, para determinar la reincorporación y regreso al trabajo.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (persona, metodología, registro)	CENTRO MÉDICO Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavados, alcohol gel, esquema de monitoreo)	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)	CENTRO MÉDICO Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	SUPERVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19	CENTRO MÉDICO Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19



PERÚ

Ministerio
de la Producción

EL PERÚ PRIMERO

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

CUADRO DE PRESUPUESTO PROYECTADO AL 20 % DE TOTAL DE TRABAJADORES QUE VA REQUIRIR EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Categoría	Cargo y/o Puesto de Trabajo	Riesgo Alto de Exposición	Riesgo Mediano de Exposición	Riesgo Bajo de exposición (de precaución)	Total	Mascarilla tela / quirúrgica		Respirador N95		Protector Facial		gafas de protección		Guante para protección biológica		Traje para protección biológica		Botas para protección biol		Uniformes respectivo		Prueba serológica Covid-19		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL	
						Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	Cantidad	Precio Unitario, S/	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Administrativo Funcionario	Ministro		1		1	5	3.4			1	15	1	60	5	0.5								1	180	274.5	2.5	2.5	19.5	2.5	2.5	19.5	0	504.5
	Viceministros		1		1	5	3.4			1	15	1	60	5	0.5								1	180	274.5	2.5	2.5	19.5	2.5	2.5	19.5	0	504.5
	Secretaría General		1		1	5	3.4							20	0.5								0	180	27	10	10	27	10	10	27	0	301
	Directores			38	38	5	3.4							20	0.5								0	180	1026	380	380	1026	380	380	1026	0	4778
	Coordinadores Sectoriales y Regionales		2		2	5	3.4							20	0.5								2	180	414	20	20	54	20	20	54	0	784
	Otros funcionarios (FAG)				0	0	5	3.4															0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	180
Administrativo Operativo	Secretarías			2	2	5	3.4							20	0.5							0	180	54	20	20	54	20	20	54	54	476	
	Auxiliares y Técnico Administrativos			3	3	5	3.4							20	0.5							0	180	81	30	30	81	30	30	81	81	624	
	Técnico informático			4	4	5	3.4							20	0.5							0	180	108	40	40	108	40	40	108	108	772	
	Digitador			0	0	5	3.4															0	180	0	0	0	0	0	0	0	0	180	
	Otros personal Técnico o de apoyo			62	62	5	3.4							20	0.5							0	180	1674	620	620	1674	620	620	1674	1674	9356	
	Especialistas			37	37	5	3.4							20	0.5							0	180	999	370	370	999	370	370	999	999	5656	
Especialistas y profesionales	Profesionales			28	28	5	3.4							20	0.5							0	180	756	280	280	756	280	280	756	756	4324	
	Ingenieros			3	3	5	3.4							20	0.5							0	180	81	30	30	81	30	30	81	81	624	
	Analistas			14	14	5	3.4							20	0.5							0	180	378	140	140	378	140	140	378	378	2252	
	Asesores			5	5	5	3.4							20	0.5							0	180	135	50	50	135	50	50	135	135	920	
	Otros profesionales			20	20	5	3.4							20	0.5							0	180	540	200	200	540	200	200	540	540	3140	
	Supervisores e inspectores MYPE		1		1	5	3.4			1	15	1	60	20	0.5							1	180	282	10	10	27	10	10	27	0	557	
Conductor de vehículo	Supervisores e inspectores PA		5		5	5	3.4			1	15	1	60	20	0.5						5	180	1410	50	50	135	50	50	135	0	2065		
	Chofer			14	14	5	3.4							20	0.5						0	180	378	140	140	378	140	140	378	378	2252		
Mantenimiento y Servicios	Motorizados			1	1	5	3.4							20	0.5						0	180	27	10	10	27	10	10	27	27	328		
	Técnico de mantenimiento			4	4	5	3.4					1	60	20	0.5							0	180	348	40	40	108	40	40	108	108	1012	
Personal de salud	Jardiner			1	1	5	3.4							20	0.5						0	180	27	10	10	27	10	10	27	27	328		
	Médico	2			2				12	40	1	15	1	60	20	0.5	10	30	20	0.5	2	80	2	180	2430	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600	13812
Periodistas	Enfermera	1			1				12	40	1	15	1	60	20	0.5	10	30	20	0.5	2	80	1	180	1215	800	800	800	800	800	800	800	6996
	Periodistas		1		1	5	3.4							1	60	20	0.5					1	180	267	10	10	27	10	10	27	0	542	
Archivo	Comunicadores			3	3	5	3.4							1	60	20	0.5					0	180	261	30	30	81	30	30	81	81	804	
	Personal de archivo			6	6	5	3.4							1	60	20	0.5					0	180	522	60	60	162	60	60	162	162	1428	
Prueba serológica a convenir del médico	Técnico, auxiliar de archivo			5	5	5	3.4							1	60	20	0.5					0	180	435	50	50	135	50	50	135	135	1220	
			200																			200	180	36000									
TOTAL DE TRABAJADORES DE ACUERDO A NIVEL DE RIESGO		3 1%	11 4%	251 95%																		214	180	30424	5005	5005	9459	5005	5005	9459	8124	66720	
TOTAL DE TRABAJADORES			265 100%																														

NOTA - La mascarilla de tela se dara 5 por persona y se cambiara a los 3 meses de uso . La mascarillas N95 , se entregara 3 por persona cada semana . El uso de guante es uno por día, 20 al mes. La prueba serologica una vez al ingresar al personal y pruebas serologicas a convenir del médico.

* Se debe tener en cuenta que el presupuesto señalado en el presente plan está supeditado a la asignación presupuestal, tomando en consideración al 20 % del personal que va a retornar a laborar, siendo que los costos que se presentan son referenciales.

Asimismo, la variación del número de trabajadores que van a retornar a laborar, está sujeta a lo que dispongan las autoridades del Ministerio de la Producción y/o las normas que pudiese dar el gobierno.



XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



ACTA N° 01-2020-PRODUCE/E.S./CSST

En la ciudad de Lima, siendo las 12:30 horas del día lunes 04 de mayo de 2020, en la Oficina General de Recursos Humanos ubicada en el 6^{to} piso de la sede central del Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, se lleva a cabo la Sesión no presencial del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Producción (en adelante CSST), de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; por lo que a fin de proceder con la Sesión no presencial programada se reunieron los siguientes miembros:

Miembros titulares representantes de la institución:

MARCIAL FELIPE PIMENTEL CIPRIANO	Director General de la Oficina General de Recursos Humanos.
SUSALEN MARÍA TANG FLORES	Directora General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
NANCY VIOLETA MURGUEYTIO VALDIVIEZO	Directora General de la Oficina General de Atención al Ciudadano
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR	Directora General de Oficina General de Administración
VLADEMIR ALCIDES LOZANO COTERA	Dirección de Asuntos Ambientales de Industria

Miembros titulares representantes de los servidores/as civiles:

- CARLOS ALBERTO PIAZZINI NÚÑEZ	Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- VÍCTOR ALFONSO ZUNINI GUTIERREZ	Oficina de Gestión de Talento
- TOBÍAS PAUL GARCÍA CAMPOS	Oficina General de Tecnologías de la Información.
- EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ	Dirección General de Acuicultura
- YEN WILLIAMS GARAY SARMIENTO	Dirección de Supervisión y Fiscalización.
- JORGE ANTONIO DÍAZ BERRIO	Dirección de Ordenamiento de Producto Industriales y Fiscalizados.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA:

Aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción con riesgo de exposición a COVID-19.

II. DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020.

Por Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta.

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

En virtud del Principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

El Instituto Nacional de Salud ha propuesto para su aprobación el proyecto de Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; el mismo que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

Luego de haber establecido el argumento legal y presentado los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID- 19, para el Ministerio de la Producción, se procede a efectuar la votación correspondiente.

Habiéndose efectuado la votación, se aprueba el punto de agenda propuesto.

III. ACUERDOS

Aprobar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Ministerio de la Producción con riesgo de exposición a COVID-19.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 13:14. horas del día lunes 04 de mayo de 2020 se da por concluida la presente sesión, por lo que la presente Acta es aprobada por los miembros asistentes a la Sesión no presencial en señal de conformidad.

Aprobado

MARCIAL FELIPE PIMENTEL CIPRIANO
PRESIDENTE

Aprobado

EMMA GIOVANNA FLORES NUÑEZ
SECRETARIA

Aprobado

NANCY MURGUEYTIO VALDIVIEZO
MIEMBRO

Aprobado

SUSALEN TANG FLORES
MIEMBRO

Aprobado

VÍCTOR ALFONSO ZUNINI GUTIERREZ
MIEMBRO

Aprobado

CARLOS ALBERTO PIAZZINI NUÑEZ
MIEMBRO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

EL PERÚ PRIMERO

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Aprobado

TOBÍAS PAUL GARCÍA CAMPOS
MIEMBRO

Aprobado

YEN WILLIAMS GARAY SARMIENTO
MIEMBRO

NO ASISTIO

JORGE ANTONIO DIAZ BERRIO
MIEMBRO

Aprobado

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR
MIEMBRO

NO ASISTIO

EDGAR RODOLFO GALVAN SANTA CRUZ
MIEMBRO

Aprobado

VLADEMIR ALCIDES LOZANO COTERA
MIEMBRO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

EL PERÚ PRIMERO

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

ANEXO N° 01

		FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE COVID - 19 PARA REGRESO AL TRABAJO - DECLARACIÓN JURADA					
ENTIDAD:		MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN		RUC:		20504794637	
I - Información personal							
Nombres y Apellidos							
DNI		Fecha de Nacimiento			Edad		
Domicilio actual:							
Oficina y/o Dirección General:				Régimen Laboral:			
Puesto y/o Cargo:							
II - Antecedentes de salud							
Marcar con un aspa "X" en el espacio que corresponde:							
¿Usted ha tenido contacto con alguna persona enferma (diagnosticada o sospechosa por COVID 19)?						SI	NO
Si la respuesta anterior es "SI":						¿Vive con esa persona?	
						SI	NO
¿Usted Fuma?						¿Trabaja con esa persona?	
						SI	NO
¿En los últimos 14 días usted ha tenido alguna de los siguientes síntomas?							
Sensación de alza térmica/Fiebre		SI	NO	Dolores musculares		SI	NO
Tos		SI	NO	Dolor de garganta		SI	NO
Dificultad para respirar		SI	NO	Expectoración o flema amarilla o verdosa		SI	NO
Dolor de cabeza		SI	NO	Pérdida del gusto (sabores)		SI	NO
Sensación de cansancio		SI	NO	Pérdida del olfato (olores)		SI	NO
¿Actualmente usted presenta alguno de los siguientes síntomas mencionadas anteriormente?							
SI	NO	Especifique:					
¿Usted tiene alguna de las siguientes enfermedades?							
Hipertensión arterial		SI	NO	Insuficiencia cardíaca (corazón)		SI	NO
Diabetes Mellitus		SI	NO	Enfermedad renal crónica (riñones)		SI	NO
Cáncer		SI	NO	Enfermedad pulmonar crónica (ASMA, EPOC)		SI	NO
Consumo Corticoides		SI	NO	Infarto de miocardio (corazón)		SI	NO
Otras enfermedades:		SI	NO	Cuáles :			
Está tomando alguna medicación:		SI	NO	Detallar cuáles:			
<p>Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte, he sido informado que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros de labores, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.</p> <p>De presentar alguno de los síntomas previamente descritos ya laborando de manera presencial, me comprometo a informar de forma inmediata al personal de salud, al jefe de OGRH y Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.</p>							
FIRMA				HUELLA		FECHA	
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

ANEXO N° 02

  Ministerio de la Producción		FICHA DE ATENCIÓN MÉDICA - PREVENCIÓN ANTE LA ENFERMEDAD DE COVID 19	
DATOS DEL TRABAJADOR			
NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI		EDAD	
NÚMERO DE CONTACTO		FECHA	
OFICINA Y/O DIRECCIÓN:			
PUESTO O CARGO:		REG.LAB.	
TRIAJE			
TEMPERATURA		OBS:	
PRESION ARTERIAL			
FRECUENCIA CARDIACA			
FRECUENCIA RESPIRATORIA			
SAT O2			
EXAMEN MÉDICO DIRIGIDO AL APARATO RESPIRATORIO			
VIA AEREA SUPERIOR	S/A		Hallazgos
INSPECCIÓN	S/A		Hallazgos
PALPACIÓN	S/A		Hallazgos
PERCUSIÓN	S/A		Hallazgos
AUSCULTACIÓN	S/A		Hallazgos
DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO	1-		
	2-		
	3-		
OBSERVACIONES :			
FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO:			
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			

ANEXO N° 03

 PERÚ Ministerio de la Producción		CONSTANCIA DE ATENCIÓN - TEST SEROLÓGICO PARA COVID -19					
NOMBRES Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD		DNI			
OFICINA Y/O DIRECCIÓN:		PUESTO O CARGO:					
EXAMEN CLÍNICO			TEST SEROLÓGICO COVID-19			CONTROL	FIRMA Y SELLO MÉDICO
FECHA	OBSERVADO		POSITIVO	NEGATIVO	NO SE REALIZÓ		
	SI	NO					
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO							

ANEXO N° 04

 PERÚ Ministerio de la Producción		REGISTRO DIARIO DE ATENCION MÉDICA - MONITOREO GENERAL COVID-19	
FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE	FIRMA
FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO RESPONSABLE			
SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

ANEXO N° 05

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ANTE EL RIESGO DE LA ENFERMEDAD COVID 19							
	Mascarilla quirúrgica y/o mascarilla facial textil comunitaria	Respirador N95 quirúrgico	Protector facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica	Botas para protección biológica	Uniforme respectivo
								
Riesgo Alto de Exposición		Personal de salud. Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal de salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal de salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal de salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal de salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal De Salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)	Personal de salud Personal de limpieza (exclusivo para centro médico)
Riesgo Mediano de Exposición	Atención al ciudadano Vigilancia Coordinadores sectoriales regionales Fiscalizadores	Ministro(a) y Viceministros (según área y/o comisión de trabajo) Periodistas (campo y/o comisión de trabajo)	Ministro(a) y Viceministros (según área y/o comisión de trabajo) Fiscalizadores Personal de Atención al ciudadano (contacto con público y en ventanillas)	Ministro(a) y Viceministros (según área y/o comisión de trabajo) Personal de Atención al ciudadano (contacto con público y en ventanillas) -Periodistas (campo)	Ministro(a) y Viceministros (según área y/o comisión de trabajo) Fiscalizadores Atención al ciudadano (contacto con público y en ventanillas) Vigilancia			Fiscalizadores

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

					Coordinadores sectoriales y regionales			
					Periodistas (campo)			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	Directores Choferes motorizados y/o Personal administrativo (secretarias, auxiliares y técnico administrativos, técnico informático, digitadores) Personal de archivo Especialistas y profesionales Técnico de mantenimiento. Jardinero Personal de limpieza			Técnico de mantenimiento Jardinero Personal de archivo	Técnico de mantenimiento Personal de archivo Personal de limpieza	Personal de archivo (cuando maneja documentos antiguos o hayan sido expuestos en ambientes de riesgo)		-Personal de limpieza -Vigilancia

SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PERÚ

Ministerio de la Producción

EL PERÚ PRIMERO



ANEXO N° 06
ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El (la) trabajador (a): _____,
identificado (a) con DNI N°: _____ con régimen
laboral de la Oficina y/o Dirección _____,
del Ministerio de la Producción, de la sede _____.

He recibido por parte de la Oficina General de Recursos Humanos, del Servicio de Seguridad y Salud
en el Trabajo el Equipo De Protección Personal (EPP), según detallo a continuación:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Quedando conforme con lo entregado, me comprometo a cuidar, mantener en buen estado el
equipo de protección personal y usarlo adecuadamente.

Ciudad y fecha: _____, ____/____/____

FIRMA

DNI:



